

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0062, Sucesión de CARLOS JULIO BUSTOS GAITAN y BEATRIZ LEYTON DE BUSTOS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Del escrito de objeción a la partición propuesto por el apoderado judicial del heredero CARLOS JULIO BUSTOS LEITON, se corre traslado a los demás intervinientes en el sucesorio por el término de tres (3) días. Ello conforme lo impone el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso tercero del canon 129 de la misma obra.

Súrtase el traslado de marras por Secretaría, tanto de manera digital como en la actualidad lo autorizan los acuerdos emitidos en la materia por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, como de forma física con arreglo al estatuto procesal civil vigente.

2. Fenecido el traslado ordenado, ingrese el asunto al Despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337064ecc5d212e9efbff569066bb9be5ad8428ec509d060c5fc73ab28d6afc7**

Documento generado en 07/06/2022 02:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>